que no exista dicho plazo se realizarán dentro de los 15 días siguientes, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de los mismos. Entre estos informes se consideran las reclamaciones, disconformidades, recursos, peticiones judiciales, acumulación de procesos, determinación de contingencias, y similares.

Ámbito de actuación: Usuarios que actúen como interesados en el procedimiento administrativo, Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, unidades administrativas de la Administración autonómica, Instituto Nacional de la Seguridad Social, otros órganos de la Administración estatal.

III.D.2. Actividades de colaboración.

Objetivos y contenido:

a) Se colaborará con el Sistema Sanitario Público de Andalucía en la consecución de los objetivos establecidos tanto en el programa específico de control de la incapacidad temporal, como en los que sean recogidos en los Convenios firmados entre la Consejería de Salud y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Se colaborará con la Inspección General de Servicios, en el programa de control de incapacidad temporal del personal de la Junta de Andalucía.

c) Se colaborará con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el seguimiento de objetivos, la realización de actividades, la asistencia a comisiones, y el intercambio de información, que se recogen en los convenios entre la Consejería de Salud y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de incapacidad temporal.

c.1. Se continuarán trasmitiendo diariamente desde el CTI al Instituto Nacional de la Seguridad Social por vía informática, los partes de baja y alta laboral (P9) mecanizados en los centros de Atención Primaria y Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades de toda Andalucía, que se hayan integrado en la aplicación Sigilum XXI, vía red corporativa. El tiempo entre la prescripción del parte y su transmisión debe ir aproximándose al objetivo marcado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, inferior a 5 días.

c.2. Igualmente el porcentaje de partes transmitidos respecto del número total de expedidos debe tender al 100%.

c.3. Mensualmente se reunirán las Subcomisiones provinciales de seguimiento con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

d) Elaboración de un Convenio de colaboración con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con el fin de conseguir una mejor eficacia y eficiencia en la gestión de control y seguimiento de trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, protegidos por las Mutuas, que repercuta positivamente en la atención sanitaria que se presta a los pacientes en el Sistema Público de Salud.

e) Colaboración en el seno de la Comisión de Coordinación de la Inspección del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con el Ministerio de Sanidad y Consumo y las demás Comunidades Autónomas, para el desarrollo de los objetivos operativos incluidos en la línea estratégica referente al seguimiento de la incapacidad temporal en el Sistema Sanitario.

Ámbito de actuación: Inspección Central de Servicios Sanitarios. Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales y provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Servicios centrales y provinciales de la Inspección General de Servicios. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS).

III.D.3. Actuaciones extraordinarias.

Objetivos y contenido: Se dará respuesta a la demanda derivada de actuaciones extraordinarias, ordenadas por la autoridad competente, en el plazo que se fije por la autoridad que ordene la actuación, y mas concretamente a la elaboración de informes periciales sobre responsabilidad patrimonial solicitados por la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ámbito de actuación: Actuaciones singularizadas, relacionadas con funciones de inspección contenidas en el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 224/2005, de 18 de octubre, ordenadas por la Secretaría General Técnica ó las Delegaciones Provinciales de Salud.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el VIII Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumentos para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Para el desarrollo de estos fines, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca el VIII Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Hacienda núm. 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

D I S P O N G O

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el año 2008 del VIII Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura Libro, y regular el procedimiento para su concesión.

Este premio persigue el reconocimiento a cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, que se haya distinguido especialmente en el campo del fomento de la lectura y la promoción del libro como fuente de cultura y conocimiento, de acuerdo con las siguientes bases:

2. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria de este premio todas aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter público o pri-

vado, que desarrollen una labor continuada y de calidad durante al menos cuatro años, en cualquier ámbito, relacionada con el fomento de la lectura y que tengan su sede o actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Descripción e importe del premio.

El premio anual del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura está dotado con 6.010 euros que habrán de destinarse obligatoriamente al desarrollo de actividades dentro de este ámbito.

Igualmente, se podrá otorgar una o varias menciones de honor a labores de mecenazgo cultural en el campo del fomento de la lectura, mediante la concesión de uno o varios galardones honoríficos consistentes en un distintivo denominado «Cal de Plata».

El premio será concedido a un único candidato salvo que concurran las circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión a que se refiere el apartado 5 del anuncio.

Este premio podrá declararse desierto.

4. Régimen de concesión.

La concesión de este premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

5. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

5.1. Lugar y plazo.

Las candidaturas, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en la sede del Centro Andaluz de las Letras, C/ Císter, 14, 3.º E, 29015, Málaga, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el día de vencimiento fuese inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

5.2. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán conforme al modelo que se inserta en el Anexo I de la presente Resolución.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

5.3. Documentación anexa a la candidatura.

Las candidaturas, firmadas por el candidato o el representante legal de la entidad aspirante al premio, deberán acompañarse de los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente autentificada:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, en el caso de entidades.

b) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante autorizado de la entidad, así como el poder acreditativo de su representación.

c) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad. Anexo II.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al Anexo III.

e) Informe en el que se describan los méritos alegados en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades realizadas y programas desarrollados, los colectivos beneficiarios, los resultados alcanzados de forma cuantificada, así como las fechas y lugares donde se han llevado a cabo. Este informe podrá acompañarse de material gráfico o audiovisual. Asimismo, deberá enviarse una copia de este informe por correo electrónico a la dirección cal.epgpc@juntadeandalucia.es.

6. Procedimiento de valoración y adjudicación.

6.1. La valoración de las candidaturas será llevada a cabo por una Comisión presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por:

- El Director del Centro Andaluz de las Letras.
- Tres miembros de la Comisión Asesora del Centro Andaluz de las Letras.
- El ganador del Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras del año 2007.
- El responsable del Centro Andaluz de las Letras, que actuará como Secretario.

6.2. La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios para la concesión del Premio:

- La relevancia e interés de la actividad desarrollada en el campo del fomento de la lectura.
- La colaboración en el programa de actividades desarrollado de otros agentes relacionados con el mundo del libro y la lectura: escritores, editoriales, imprentas, traductores, bibliotecarios, etc.
- La repercusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas de fomento de la lectura llevados a cabo.

6.3. El fallo de la Comisión recaerá en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La Comisión evaluadora elevará la propuesta de resolución a la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, quien en base a la misma emitirá resolución de concesión.

6.4. A los candidatos seleccionados se les notificará la resolución de concesión, debiendo enviar en el plazo de quince días naturales desde dicha notificación la aceptación de este premio o mención de honor.

En el mismo plazo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo IV para la cesión de información referente a obligaciones tributarias, así como los certificados acreditativos de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no comunicar dicha aceptación o de no enviar la documentación requerida, se entenderá que se renuncia al premio o a la mención de honor, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

7. Entrega del premio.

El premio al que se refiere la presente resolución, consistente en 6.010 euros y «Cal de Plata» para la modalidad de mecenazgo cultural en el fomento de la lectura, se entregará en torno al Día Internacional del Libro, en acto público al que estará obligado a asistir la persona o entidad galardonada.

En el caso de que el galardón recaiga en una entidad o persona jurídica, la asistencia será obligatoria por parte tanto del representante legal de la misma como del ejecutor material de la labor premiada. En todo caso, será este último el que efectuará la recepción física del premio en este acto.

8. Plazo de ejecución.

Las actividades objeto del premio deberán desarrollarse en el mismo año de su concesión, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 2008.

9. Justificación.

El candidato premiado deberá justificar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, el destino aplicado al importe de este premio, de acuerdo con el punto segundo de esta Resolución.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación podrá originar la pérdida total o parcial de la ayuda concedida, así como la obligación de reintegro de las cantidades entregadas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Publicidad de las ayudas.

Deberá hacerse constar la concesión del premio en cualquier publicidad que se realice sobre la actividad premiada, así como en las publicaciones y productos finales resultantes del desarrollo de las mismas, mediante el texto: «Es una colaboración de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía realizada a través del Centro Andaluz de las Letras», junto a los logotipos de estas instituciones, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección del Centro Andaluz de las Letras.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

1.- IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO:

Entidad/Nombre:
CIF:
Dirección:
Núm. teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Código postal:
Localidad:
Provincia:
Representante:
NIF del representante:
Cargo:

Nombre del ejecutor material de las actividades:
NIF:
Cargo:
Dirección: Código postal:
Localidad: Provincia:
Teléfono: E-mail:

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: (señale claramente una cruz en los documentos que se adjuntan)

- ☐ Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante legal de la entidad candidata, así como el poder acreditativo de su representación.
- ☐ Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo III).
- ☐ Memoria breve en la que se describirán los méritos en su labor específica en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades concretas realizadas, así como las fechas y lugares en donde se han llevado a cabo.
- ☐ Otros (relacionar detalladamente)

Don/Doña.....
.....

representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado y sellado:.....
Fecha:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luís Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

ANEXO II
DECLARACIONES DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

El solicitante don/doña ..... con
NIF ....., y domicilio en .....,
calle....., núm. .....,
CP ....., provincia ..... teléf.....,
fax ....., en representación de la entidad (en su caso)……

DECLARA QUE

- ☐ Que la persona o entidad solicitante no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o Entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- ☐ Que la persona o entidad solictante ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En ....., a ....., ... de 2008

Fdo.:

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……, con D.N.I. ……, en representación de la entidad (en su caso)……..……declara expresa y responsablemente, que dicha entidad no está incursa en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- ☐ No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- ☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda)

En, ...a……de .....de 2008

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la convocatoria del VIII Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del representante NIF	EN CALIDAD DE: Firma

..... , a ..... de ..... de 2.008

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales